

miento del agua mas de un quarto de legua,
se intenta, segun tiene entendido el que expone
preterta algun derecho a ella, siendo asi que
ni linda con la Rambla, pues el camino Real
delos Osales, para por entre esta y su heredad, y
ademas para aprovecharla, seria indispensable
que se rompiese dicho camino y la conduxese por
terreno de dicho Mayorazgo, y el de otros aren-
dados intermedios; Esto junto con que su Itaca-
enda solo tiene la Cavida de veinte y dos faneg-
as de Tierra, que compró dos años hace le re-
mueve de todo derecho ala expresada agua y
abodas lices como responde al Exponente por la
Varon de naces en la Rambla, sita en medio de
tan basta Itacaenda, y de bense conceptuar su
Caure propio de los propietarios confinantes
que por todos lados lo es el que expone, como su-
cede en los Rios y otros casos de esta naturale-
za; y por esta Varon del dominio que se supone
por el derecho en los heredados que confrontan
esta prebenido que mudando los Rios, ó Ram-
blas su direccion, el terreno del Caure antiguo
se adjudique y entreeque a los lindantes; Con
que no parece que se presenta Varon alguna
en contra del legitimo y probatibo Titulo que el
exponente tiene a dicha agua, fundado en el
cumulo de circunstancias que por menor se
especifican en el adjunto Plan, donde tambien
se evidencia que aunque hay otro arrendado
que linda con la Rambla, este no puede alegar